

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Ejecutivo pago sumas de dinero Sociedad Avícola Toscana S.A.S. vs. Sergio Hernando Arciniegas Jiménez. Radicación No. 2020-00172-00.**

Como quiera que para continuar con el trámite de la demanda se requiere de la notificación del mandamiento ejecutivo, con arreglo en lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, **SE ORDENA** al apoderado judicial del demandante que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta determinación, proceda a enterar del auto de apremio al demandado Sergio Hernando Arciniegas Jiménez, bien sea de la manera indicada en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, cumpliendo las exigencias previstas al efecto en esa norma y aportando el acuse de recibido del mensaje de datos enviado, o ya de la forma descrita en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, informando al ejecutado la dirección electrónica del despacho, al igual que los números telefónicos, para que se surta dicho trámite en la sede del juzgado, so pena de ponerle fin al proceso por desistimiento tácito.

Por secretaría, contrólense el término anterior y vencido ingrese nuevamente el expediente al despacho.

### NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**Hernán Andrés Velásquez Sandoval  
Juez Circuito  
Civil 012  
Juzgado De Circuito  
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**167d251975010d2cd176f0744fe9ab4f9f9a458ee4b0db562e7311a07bff7eaf**

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**